

SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DUODECIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 1996

VOL. XLVII San Juan, Puerto Rico

Martes, 5 de marzo de 1996

Núm. 20

A la una y catorce minutos de la tarde (1:14 p.m.), de este día, martes, 5 de marzo de 1996, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José E. Meléndez Ortiz, Presidente Accidental.

ASISTENCIA

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, Rubén Berríos Martínez, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Miguel A. Hernández Agosto, Roger Iglesias Suárez, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Miguel A. Loiz Zayas, Víctor Marrero Padilla, Aníbal Marrero Pérez, Luis Felipe Navas de León, Mercedes Otero de Ramos, Sergio Peña Clos, Oreste Ramos, Roberto Rexach Benítez, Marco Antonio Rigau, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Rafael Rodríguez González, Enrique Rodríguez Negrón, Rolando A. Silva, Cirilo Tirado Delgado, Freddy Valentín Acevedo, Dennis Vélez Barlucea, Eddie Zavala Vázquez y José Enrique Meléndez Ortiz, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Se reanuda la Sesión. Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se pase inmediatamente a Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1990, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, ocho informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 1886, 1921, 1951, 1965, 1969, 1981, 1985 y 1988, con enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 1671, sin enmiendas.

De las Comisiones de Gobierno y de lo Jurídico, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 369, con enmiendas.

De la Comisión de lo Jurídico, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1032.

De la Comisión de Turismo, Comercio, Fomento Industrial y Cooperativismo, un primer informe, en torno a la R. del S. 17.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se continúe con el Orden de los Asuntos de ahí en adelante.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Charlie Rodríguez Colón:

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

*R. C. del S. 2098

Presentada por el señor Rexach Benítez, la señora Lebrón Vda. de Rivera, los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz, Marrero Pérez, McClintock Hernández, la señora Carranza De León, los señores Iglesias

Suárez, Loiz Zayas, Marrero Padilla, Navas de León, Noguerras, Hijo; Ramos, Oreste; Rivera Cruz, Rodríguez González, Rodríguez Negrón, Silva, Valentín Acevedo, Vélez Barlucea, Zavala Vázquez, Peña Clos:

"Para asignar al Programa de Contratación y Negociación de Seguros de Salud de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, la cantidad de ciento cuarenta y un millones (141,000,000) de dólares, a fin de cubrir el costo de las primas del Plan de Seguro de Salud que sirve a la clientela médico indigentes el cual integra los recursos privados y públicos en un solo sistema de salud basado en la libre selección de centro de salud y médico primario en las Regiones de Salud cubiertas por este seguro; y autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

R. C. del S. 2099

Por la señora Carranza De León:

"Para asignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Viviendas del Departamento de la Vivienda la cantidad de noventa mil (90,000) dólares de los fondos consignados en la R. C. Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para la adquisición de terrenos de la Autoridad de Tierras para la comunidad Villa 2,000 Inc. del Barrio Higuillar en Dorado y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 1985

Por el señor Rexach Benítez:

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Doris A. Ramírez en ocasión de la Semana de la Mujer."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1986

Por el señor Rexach Benítez:

"Para enmendar el Artículo 12 de la Resolución del Senado Núm. 130, conocida como Código de Ética del Senado de Puerto Rico, para aclarar su contenido."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1987

Por la señora Carranza De León:

"Para expresar nuestra mas calurosa felicitación y deseos de parabienes a la Honorable María Dolores Guzmán Cardona, alcaldesa del Municipio de Florida por haber sido elegida como una de las mujeres destacadas y merecedora del premio Mujer De Impacto del 2000 a otorgarse en la Primera Cumbre Para La Mujer del 2000."

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 1988

Por el señor Báez Galib:

"Para ordenar a la Comisión de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos investigar los despidos efectuados el 4 de marzo de 1996 por Navieras de Puerto Rico Inc. con miras a las presentaciones realizadas ante el Senado de Puerto Rico por los compradores, hoy propietarios, en torno a la protección de empleos puertorriqueños."

(ASUNTOS INTERNOS)

*ADMINISTRACION

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones de Trámite Legislativo:

El Honorable Pedro Rosselló, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento del señor Efraín Ramírez Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Delineantes; para un término que vence el 21 de octubre de 1999, el cual, por disposición reglamentaria, ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2197.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 1283 y solicita conferencia, en la cual serán sus representantes los señores Figueroa Costa, Díaz Urbina, Vega Borges, Vizcarrondo Irizarry y Noriega Rodríguez.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, la Cámara de Representantes está indicándonos que no acepta las enmiendas introducidas por el Senado para al Proyecto de la Cámara 1283 y solicita conferencia. Y a su vez, indica quiénes serán sus conferenciantes, vamos a consentir a la solicitud de la Cámara de Representantes y estamos en posición de poder recomendarle a usted los conferenciantes por el Senado.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Adelante. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a recomendarle que los conferenciantes por parte del Senado sean: el senador Kenneth McClintock Hernández, senador Luis Felipe Navas de León, el senador Roger Iglesias, senadora Velda González vda. de Modesti y el senador Rubén Berríos Martínez.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Se acoge la recomendación del señor Portavoz, del Comité de conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 1283.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

De la Oficina de la Contralor, una comunicación, remitiendo copia de los Informe de Auditoría Número DB-96-4 sobre las operaciones fiscales del Departamento de Salud, Administración de Facilidades y Servicios de Salud de Puerto Rico, Hospital de Area de Carolina (Sobre la Enmienda H del 24 de septiembre de 1987 al Contrato 83-004 del 1 de julio de 1982).

Del honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, Municipio de Guaynabo, una comunicación, remitiendo copia del informe de gastos de las Resoluciones Conjuntas 1749 y 1681.

RELACION DE MOCIONES DE FELICITACION, RECONOCIMIENTO, JUBILO, TRISTEZA O PESAME

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza o pésame:

Por el senador Sergio Peña Clos:

"El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Nilda Mediavilla, a Manolín Mediavilla y a Tony Mediavilla con motivo del fallecimiento de su padre don Manuel Mediavilla Negrón.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida, Apartado 579, Humacao, Puerto Rico 00792."

Por la senadora Norma L. Carranza:

"La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese al Sr. JOSÉ M. NOLLA, los deseos de un pronto y total restablecimiento de su salud.

Que, asimismo, a través de la Secretaria de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección conocida P.O. Box 207, Arecibo, Puerto Rico 00613."

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El senador Dennis Vélez Barlucea, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita el retiro de la R. C. del S. 1922, radicada el 25 de enero de 1996"

El senador Dennis Vélez Barlucea, ha radicado la siguiente moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita el retiro de la R.C. del S. 2076, radicada el 23 de febrero de 1996."

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, hay dos mociones radicadas por el senador Dennis Vélez Barlucea, ambas van dirigidas a retira dos medidas que han sido radicadas por el senador Vélez Barlucea. Vamos a solicitar que las mismas se voten por separado, no tenemos objeción a ninguna de las dos.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): A la primera moción, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

A la segunda moción, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que la Comisión de Asuntos Internos sea relevada de tener que radicar informes en torno a las siguientes medidas: Resoluciones del Senado 1983, 1985, 1987 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de las medidas que han sido incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de Lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1671, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para disponer que la Academia de la Policía de Puerto Rico se designará oficialmente como "Academia de la Policía Coronel Antonio R. Silva"; disponer la colocación de una placa o tarja conmemorativa alusiva a tal designación en el edificio principal de dicha Academia; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Academia de la Policía de Puerto Rico, sita en el Municipio de Gurabo, se gestó y planificó bajo la superintendencia del Coronel Antonio R. Silva durante los años 1941-1942 como un instrumento para conformar la preparación profesional y técnica de los miembros de la Uniformada con las exigencias y realidades de las nuevas técnicas investigativas y nuevos desarrollos en las ciencias policiales. Las altas expectativas que el Coronel Silva tuvo para la Academia durante la fase de su planificación han rendido fruto y ésta se ha convertido en el principal centro de enseñanza y formación profesional para la Policía de Puerto Rico y varias agencias estatales y municipales del orden público. A través de los años, la Academia ha expandido y profesionalizado su currículo para instruir a los miembros de la Uniformada y demás agencias participantes en los últimos adelantos técnicos, tecnológicos y científicos para combatir y prevenir la delincuencia.

Sin embargo, a pesar de la prominencia que dicha Academia ocupa en la formación de nuevos policías, en la estimación pública de los ciudadanos y en nuestra vida colectiva de pueblo, existe un desconocimiento general, incluso dentro del Cuerpo de la Policía, sobre los orígenes históricos de esta noble institución.

El Coronel Antonio R. Silva, autor intelectual y originador de la Academia, nació en Cabo Rojo, Puerto Rico, el día 13 de junio de 1897, hijo de don Eurípides Silva y doña Delia Garrastazú. Se distinguió como Director de la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, durante la difícil década de 1930 a 1940. Alcanzó el rango de Teniente Coronel en el Ejército de los Estados Unidos y sirvió en el Regimiento 295 de Infantería. Por su capacidad militar y administrativa, fue nombrado Superintendente de la Policía por el Gobernador Rexford G. Tugwell el día 15 de diciembre de 1941, ante la posible emergencia de seguridad interna que planteaba la Segunda Guerra Mundial en Puerto Rico. Falleció en la Ciudad Capital el día 11 de octubre de 1975.

Tan pronto asumió la superintendencia de la Policía, este insigne hijo de Puerto Rico se dedicó incansablemente a la reorganización y profesionalización del Cuerpo y al mejoramiento de sus condiciones de trabajo, incluyendo la remuneración de los miembros de la Uniformada.

Por la visión demostrada por el Coronel Antonio R. Silva al determinar la necesidad, concebir y planificar la Academia de la Policía y por tomar las medidas necesarias para su diseño y construcción, es justo y apropiado honrar y perpetuar la memoria de este distinguido puertorriqueño, designando con su nombre la Academia de la Policía de Puerto Rico.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se dispone que la Academia de la Policía de Puerto Rico, sita en el Municipio de Gurabo, se designará oficialmente como "Academia de la Policía Coronel Antonio R. Silva".

Sección 2.- La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas y la Policía de Puerto Rico tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- La designación oficial hecha por la presente se consignará en una placa o tarja conmemorativa alusiva a tal designación, colocada en un sitio prominente del edificio principal de la Academia. Los fondos para dicha placa o tarja provendrán del presupuesto general de gastos de la Policía de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestras comisiones de Gobierno y de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1671, tienen el honor de recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 1671 dispone que a la Academia de la Policía de Puerto Rico se designará oficialmente como "Academia de la Policía Coronel Antonio R. Silva"; disponer la colocación de una placa o tarja conmemorativa alusiva a tal designación en el edificio principal de dicha Academia; y para otros fines relacionados.

La Academia de la Policía de Puerto Rico, sita en el Municipio de Gurabo, se gestó y planificó bajo la superintendencia del Coronel Antonio R. Silva durante los años 1941-1942 como un instrumento para conformar la preparación profesional y técnica de los miembros de la Uniformada con las exigencias y realidades de las nuevas técnicas investigativas y nuevos desarrollos en las ciencias policiales.

A pesar de la prominencia que dicha Academia ocupa en la formación de nuevos policías, en la estimación pública de los ciudadanos y en nuestra vida colectiva de pueblo, existe un desconocimiento general, incluso dentro del Cuerpo de la Policía, sobre los orígenes históricos de esta noble institución.

El Coronel Antonio R. Silva, autor intelectual y originador de la Academia, nació en Cabo Rojo, Puerto Rico, el día 13 de junio de 1897. Sus padres fueron don Eurípides Silva y doña Delia Garrastazú. Se distinguió como Director de la Cruz Roja Americana, Capítulo de Puerto Rico, durante la difícil década de 1930. Alcanzó el rango de Teniente Coronel en el Ejército de los Estados Unidos y sirvió en el Regimiento 295 de Infantería. Por su capacidad militar y administrativa, fue nombrado Superintendente de la Policía por el Gobernador Rexford G. Tugwell, el día 15 de diciembre de 1941, ante la posible emergencia de seguridad interna que planteaba la Segunda Guerra Mundial en Puerto Rico.

Tan pronto asumió la superintendencia de la Policía, este insigne hijo de Puerto Rico se dedicó incansablemente a la reorganización y profesionalización del Cuerpo y al mejoramiento de sus condiciones de trabajo, incluyendo la remuneración de los miembros de la Uniformada.

Falleció en la Ciudad Capital el día 11 de octubre de 1975.

Por la visión demostrada por el Coronel Antonio R. Silva al determinar la necesidad, concebir y planificar la Academia de la Policía y por tomar las medidas necesarias para su diseño y construcción, es justo y apropiado honrar y perpetuar la memoria de este distinguido puertorriqueño, designando con su nombre la Academia de la Policía de Puerto Rico.

Esta medida ha recibido el total endoso de la Federación Puertorriqueña de Policías y la Comisión de Gobierno simpatiza con ella también.

En reunión celebrada, la Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 1671, recomendó la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Por todo la cual, vuestras comisiones de Gobierno y de Hacienda, recomiendan la aprobación de la R. C. del S. 1671 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Presidente
Comisión de Gobierno
Comisión de Hacienda"

(Fdo.)
Aníbal Marrero

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 1822, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Asuntos Urbanos, Transportación y Obras Públicas, sin enmiendas.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a que ceda en arrendamiento por el valor de un (1) dólar por año, el edificio de la antigua Unidad de Salud Pública localizado en el pueblo de Arecibo, a la Corporación sin fines de lucro, conocida como Centro Geriátrico de Medicina Preventiva.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestros ciudadanos de edad avanzada cuentan con todo nuestro respeto y admiración por ser considerados tesoro de incalculable valor. Es por ello que, cualquier gestión dirigida a beneficiarlos, tiene el respaldo más firme y decidido de todo nuestro Pueblo.

La Corporación, sin fines de lucro, conocida como Centro Geriátrico de Medicina Preventiva tiene como propósito ofrecer servicios de medicina preventiva, de diagnóstico, nutrición, educación en salud y apoyo, tanto físico como emocional, a las personas de edad avanzada. La Corporación proyecta utilizar todos los recursos disponibles, en coordinación con las Escuelas de: Medicina, Enfermería, Trabajo Social y Odontología del municipio de Arecibo, al igual que con personal voluntario capacitado, a fin de lograr las metas trazadas para el buen éxito de este proyecto.

Mediante acercamientos y conversaciones con la Hon. Carmen Feliciano de Melecio, Secretaria del Departamento de Salud, hemos logrado el compromiso de facilitarnos el uso del edificio de la antigua Unidad de Salud Pública, localizada en el pueblo de Arecibo, para el establecimiento del mencionado Centro.

Tratándose de servicios de tanta importancia para los envejecientes del área de Arecibo, y considerando que ya se ha aprobado un donativo de sesenta mil (60,000.00) dólares, mediante la Resolución Conjunta Núm. 518 de 13 de agosto de 1994, para esos fines; entendemos que el traspaso ordenado en esta Resolución es el último paso para hacer del Centro de Medicina Preventiva una realidad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a que ceda en arrendamiento por el valor de un (1) dólar por año, el edificio de la antigua Unidad de Salud Pública, localizado en el pueblo de Arecibo, a la Corporación sin fines de lucro conocida como Centro Geriátrico de Medicina Preventiva.

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Asunto Urbanos, Transportación y Obras Públicas, previo a estudio y consideración del R.C. del S. 1822, tiene a bien recomendar su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El R.C. del S. 1822 tiene como objetivo autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a ceder en arrendamiento por el valor de un dólar (\$1.00) al año el edificio de la antigua Unidad de Salud Pública, localizado en el pueblo de Arecibo, a la corporación sin fines de lucro conocida como Centro Geriátrico de Medicina Preventiva.

COMENTARIOS A LA MEDIDA

Esta Comisión solicitó y obtuvo los comentarios y recomendaciones del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Salud y el Gobierno Municipal de Arecibo. También recibimos los comentarios de representantes del Centro Geriátrico de Medicina Preventiva, Inc.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Salud endosaron la medida. El Gobierno Municipal de Arecibo no objetó la aprobación del mismo.

Luego de evaluar la labor que realizará el Centro Geriátrico de Medicina Preventiva, Inc., entendemos que ceder en arrendamiento este local permitirá que se aumenten los servicios y la calidad del trabajo que presta dicha institución.

Existe legislación y reglamentación que será supletoria a la presente medida y que garantizará la disposición adecuada (véase Ley Núm. 12 de 10 de diciembre de 1975) de los bienes públicos para fines públicos.

RECOMENDACION

Es innegable que esta legislación persigue un fin público que va dirigido a nuestra gente de la edad de oro. Esa gestión y compromiso tiene nuestro respaldo.

En mérito de lo cual, recomendamos que se apruebe el R.C. del S.1822 sin enmiendas.

SOMETIDO RESPETUOSAMENTE

(Fdo.)

ROGER IGLESIAS SUAREZ

PRESIDENTE

COMISION ASUNTOS URBANOS,

TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS"

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 705, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes, con enmiendas, y un informe de la Comisión de Gobierno, suscribiéndose al mismo.

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar y ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes que segregue y venda a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Diócesis de Caguas, Parroquia Nuestra Señora de la Providencia o a sus representantes legales a vender por el precio estipulado en los libros una parcela con cabida de cinco mil ochocientos sesenta y seis punto cinco mil seiscientos treinta y dos (5,866.5632) metros cuadrados que forma parte de un predio de terreno con una cabida total de trece mil trescientos cuatro (13,304) metros cuadrados ubicado entre las Calles Número Seis y Avenida Muñoz Marín de la Urbanización Mariolga de Caguas, Puerto Rico a los fines de construir las nuevas facilidades de la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia y establecer una plaza como parque pasivo; y derogar la Resolución Conjunta 467 de 29 de agosto de 1990.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Parroquia Nuestra Señora de la Providencia, localizada en el municipio de Caguas, Puerto Rico lleva 24 años sirviendo a las comunidades de Villa Carmen, Villa del Rey, Residencial Gautier Benítez, Urbanizaciones Mariolga Norte y Sur, Villas del Río Verde, Residenciales San Carlos y los Apartamentos de San Alfonso y Los Flamboyanes.

Esta Parroquia necesita expandir sus facilidades para poder atender de forma más adecuada las necesidades de las comunidades a las que sirve.

En las cercanías de la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia, existen unos terrenos pertenecientes al Departamento de Recreación y Deportes, los cuales no están siendo utilizados, y por lo tanto, se prestan para que los mismos sean frecuentados por personas indeseables. Estos terrenos tienen una cabida total de 13,304 metros cuadrados y se encuentran ubicados entre las Calles Núm. Nueve y Diez y la Calle Núm. Seis y Avenida Muñoz Marín de la Urbanización Mariolga de Caguas, Puerto Rico.

Es por tanto, el propósito de esta Asamblea Legislativa autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a que segregue y venda por valor nominal una parcela con cabida de 5,866.5632 metros cuadrados a la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia, Diócesis de Caguas, de manera que esta institución pueda brindar sus servicios a la comunidad.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.-Se autoriza y ordena al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes que segregue y venda a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Diócesis de Caguas, Parroquia Nuestra Señora de la Providencia o a sus representantes legales una parcela con cabida de 5,866.5632 metros cuadrados que forman parte de un predio de terreno con una cabida total de 13,304 metros cuadrados ubicado entre las Calles Número Nueve y Diez y la Calle Número Seis y Avenida Muñoz Marín de la Urbanización Mariolga de Caguas, Puerto Rico.

Sección 2.- El precio de venta será el estipulado en los libros.

Sección 3.- El predio de terreno antes descrito se destinará para ampliar las facilidades de la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia y para el establecimiento de una plaza como parque pasivo.

Sección 4.- La venta de la parcela descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta se ordena con sujeción a lo siguiente:

a: Si la entidad compradora decidiera vender o dedicar el solar en cuestión a otro fin que no sea el

indicado en la presente Resolución Conjunta, se dará preferencia al Departamento de Recreación y Deportes para readquirir dicho predio al precio de compra original menos la depreciación de las mejoras.

Sección 5.- Los acuerdos de la compraventa de la parcela que se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán tomados e incorporados por el Departamento de Recreación y Deportes en la escritura de la compraventa de dicha propiedad. El Departamento de Recreación y Deportes otorgará el correspondiente título de propiedad; así como las escrituras y documentos públicos que corresponden los cuales serán inscribibles, exentos del pago de derechos, en la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad de Puerto Rico.

Sección 6.- Por la presente se deroga la Resolución Conjunta Número 467 de 29 de agosto de 1990.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Juventud, Recreación y Deportes tiene el honor de someter su informe final sobre la R. C. de la C. 705 recomendando la aprobación de la misma con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, sección 1, línea 4;

Después de la palabra "de" tachar "5,866.5632" y sustituirlo por "dos mil novecientos ochenta y ocho punto dos mil ochocientos cincuenta y nueve (2,988.2859)"

Página 2, sección 2, línea 8;

Eliminar la Sección 2 y sustituirla por una nueva que leerá como sigue:

"Sección 2.-El precio de venta será el de su justo valor en el mercado según tasación que al efecto realice el Departamento de Hacienda."

Página 2, sección 3, línea 10;

Después de la palabra Providencia poner un "." y eliminar la frase "y para el establecimiento de una plaza como parque pasivo."

Página 2, sección 4, línea 14;

Después de la letra "a" eliminar el símbolo ":" y sustituirlo por un "."

Página 2, sección 4;

Añadir un inciso b que leerá como sigue:

"b. De acordarse el pago del precio de venta en forma aplazada, el mismo no deberá exceder de cinco (5) años con el correspondiente cargo de intereses al tipo que prevalezca en el mercado. La venta será garantizada mediante una hipoteca constituida sobre el propio predio y las edificaciones que se establezcan en el mismo.

Página 2, sección 4;

Añadir un inciso c que leerá como sigue:

"c. Se le concederá a la entidad compradora un período de dos (2) años para llevar a cabo todos los trámites administrativos en las agencias correspondientes que culminen con el otorgamiento de la escritura de compraventa y constitución de hipoteca. El período de dos (2) años comenzará inmediatamente después de la aprobación de esta Resolución Conjunta."

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1;

Eliminar el párrafo 1 y sustituirlo por el siguiente párrafo:

" Es por tanto el propósito de esta Asamblea Legislativa autorizar al Departamento de Recreación y Deportes a que segregue y venda por su justo valor en el mercado, según tasación realizada por el Departamento de Hacienda, una parcela con cabida de dos mil novecientos ochenta y ocho punto dos mil ochocientos cincuenta y nueve (2,988.2859) metros cuadrados a la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia, Diócesis de Caguas o a sus representantes legales, de manera que esta institución pueda brindar sus servicios a la comunidad."

En el Título:

Página 1, párrafo 1;

Se elimina el párrafo uno y se sustituye por el siguiente:

"Para autorizar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a segregar y vender a la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia, Diócesis de Caguas o a sus representantes legales por su justo valor en el mercado según tasación hecha por el Departamento de Hacienda, una parcela con cabida de dos mil novecientos ochenta y ocho punto dos mil ochocientos cincuenta y nueve (2,988.2859) metros cuadrados que forma parte de un predio de terreno con una cabida total de trece mil trescientos cuatro (13,304) metros cuadrados ubicado entre la Calle Número Seis y la Avenida Muñoz Marín de la Urbanización Mariolga de Caguas, Puerto Rico a los fines de construir las nuevas facilidades de la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia; y derogar la Resolución Conjunta 467 de 29 de agosto de 1990."

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R.C. de la C. 705 tiene el propósito de autorizar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes que segregue y venda, por el precio en los libros, a la Iglesia Católica, Diócesis de Caguas o a sus representantes legales una parcela con cabida de cinco mil ochocientos sesenta y seis punto cinco (5,866.5) metros cuadrados que forma parte de un predio de terreno con una cabida total de trece mil trescientos cuatro (13,304) metros cuadrados ubicados entre las calles número seis y la Avenida Muñoz Marín de la Urbanización Mariolga de Caguas para construir las nuevas facilidades de la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia y establecer una plaza como parque pasivo y para derogar la Resolución Conjunta 467 de 29 de agosto de 1990.

ANALISIS DE LA MEDIDA

A los fines de analizar esta medida de la forma más completa se realizó un Vista Pública el pasado 21 de octubre de 1994. En la misma participó el Sr. Manuel Alonso representando al Departamento de Recreación y Deportes y el Padre Hector Bruno de Jesús representando a la Parroquia Nuestra Sra. de la Providencia. También se tomó en consideración el expediente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que incluía ponencias del Departamento de Justicia, Departamento de Recreación y Deportes, Parroquia Ntra. Sra. de la Providencia, Junta de Planificación, Departamento de Hacienda y de la Oficina de Presupuesto y Gerencia.

A continuación ofrecemos un resumen de las ponencia presentadas en la Vista Pública.

Ponencia del Padre Hector Bruno de Jesús

El Padre Bruno establece en su ponencia que la Parroquia sirve a las comunidades de Villa Carmen, Villa del Rey, Residenciales Gautier Benítez y San Carlos, las urbanizaciones Mariolga (Norte y Sur), Villas de Río Verde, Brisas del Parque y los Apartamentos San Alfonso y Los Flamboyanes. Estos centros urbanos cuentan con una población aproximada de 12,000 personas.

Originalmente la parroquia se construyó en dos estructuras residenciales, sin embargo, el rápido crecimiento de la congregación le requirió utilizar el salón de usos múltiples para poder celebrar las misas, suprimiendo así una variedad de servicios. Es por este motivo que tienen la necesidad de expandir sus facilidades. A estos fines es que se presenta la medida en consideración.

Expone el Padre Bruno que desde 1988 han estado en contacto con las agencias gubernamentales pertinentes para adquirir el solar motivo de esta Resolución. En 1990 se aprobó la R. C. 467, que autorizaba al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a vender este terreno. Sin embargo, el Padre Bruno, menciona que la R.C. 467 fue enmendada y que su versión final no cumple con las intenciones de la ciudadanía y resulta onerosa para la iglesia. El padre termina su exposición haciendo una petición a la Comisión para que apruebe la Resolución Conjunta 705 tal y como vino de la Cámara de Representantes, ya que la misma cumple con las expectativas de las comunidades adyacentes.

Ponencia del Departamento de Recreación y Deportes

El Departamento de Recreación y Deportes se opone a la aprobación de esta medida por varias razones. En primer lugar nos expresan que cuando se consideró la R.C. de la C. 705 en la Cámara de Representantes todavía la R.C. 467 seguía en vigor. Según el Departamento los representantes de la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia no mostraron interés o no pudieron cumplir con los términos establecidos en la R.C. 467. Sin embargo, el Departamento designó y utilizó recursos económicos y humanos para atender el propósito de la R.C. 467. El aprobar esta medida tal y como está constituiría un gasto innecesario de estos recursos. En segundo lugar consideran que la R.C. de la C. 705 va en contra del interés público y de las disposiciones de la Ley Núm. 156 de 11 de mayo de 1948, según enmendada y de los intereses de los residentes en el sentido de que al venderse el terreno por su valor en los libros priva se al Departamento de re-invertir el dinero producto de la venta de los terrenos (tasados en \$340,000) en mejoras para las comunidades adyacentes.

La Ley Núm. 156 de 11 de mayo de 1948, según enmendada, establece que el Departamento podrá vender terrenos de su propiedad que no sean adecuados o necesarios para el desarrollo de facilidades recreativas. El Artículo 3 de la Ley Núm. 156, supra, establece los requisitos que deberá seguir el Departamento de Recreación y Deportes para la disposición de parcelas reservadas para parques en urbanizaciones. El primer requisito es que la Junta de Planificación autorice dicha venta. El segundo requisito es que antes de la proposición de la venta se celebre una vista pública donde se de oportunidad a los ciudadanos a comparecer y expresar sus puntos de vista en relación a la proyectada venta.

El Sr. Alonso nos expresó que el valor en los libros de estos terrenos es de \$1,000 y aclaró que se le dió este valor solo para fines de la inscripción del terreno en el Registro de la Propiedad y que en ningún momento representa su valor real al momento de la inscripción y mucho menos su valor actual. El vender los terrenos por su valor en los libros sería considerado en términos legales una donación.

Se entabla así una controversia en cuanto al precio de venta de los terrenos ya que la R.C. de la C. 705 propone que se vendan al valor en los libros.

Existen varias opiniones, tanto del Tribunal Supremo como del Secretario de Justicia en relación a la venta de inmuebles a instituciones de carácter sectario. Se estima que este tipo de transacción puede presentar problemas constitucionales por estar en juego la cláusula constitucional que establece la separación de Iglesia y Estado (Artículo 2, Sección 3 de la Constitución del Estado Libre Asociado).

La Opinión del Secretario de Justicia Núm. 1960-81 (pág. 390) señala lo siguiente sobre este particular:

"Esta disposición constitucionalse ha interpretado en el sentido de que prohíbe ayuda gubernamental a entidades religiosas.

Según el criterio expresado reiteradamente por este Departamento respecto a la disposición constitucional antes citada, en cualquier negocio jurídico en el cual estén envueltos intereses del Estado y de instituciones o sectas religiosas se debe tomar como base mínima para su validez el concepto de transacción comercial pura y simple, no solo en apariencia sino en todos sus demás aspectos.

Siguiendo el criterio antes expresado hemos considerado que el Estado, de existir autoridad en ley, puede vender inmuebles a instituciones de carácter sectario siempre y cuando las condiciones en que se lleve a cabo la transacción indiquen que se trata de una transacción comercial pura y simple."

Debemos añadir que el que una transacción comercial se considere pura y simple implica que la misma se efectue sin ventajas ni privilegios. Siguiendo este principio se evita brindar el apoyo económico prohibido por nuestra Constitución de parte del estado a una entidad religiosa¹.

La venta propuesta por esta Resolución Conjunta solo puede concretarse dentro del marco de nuestro ordenamiento legal. Esto implica que la venta debe realizarse por el valor en el mercado de la propiedad, sin rebaja de ninguna clase, ya que esto último constituiría, según nuestro ordenamiento jurídico, una donación impermisible a favor de una organización religiosa.

Por otra parte el Sr. Alonso nos informó que en la actualidad el Departamento no tiene planes de desarrollar los terrenos debido a que existen suficientes facilidades recreativas en arepas limítrofes. Sin embargo, no pueden disponer del terreno por completo ya que es la única propiedad con que cuenta el Departamento en esa area para, de ser necesario en el futuro, desarrollar alguna facilidad recreo-deportiva que requiera la comunidad.

El vender esta parcela de terreno por el precio en los libros iría en contra de la política pública vigente que exige que el precio de venta de este tipo de bien o activo del Estado sea el precio de su justo valor en el mercado, fijado por el Departamento de Hacienda mediante tasación.

CONCLUSION

Existe una necesidad en la Urbanización Mariolga de ampliar las facilidades físicas de la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia para así mejorar los servicios de tipo social, educativo y religiosos que ésta ofrece a las distintas comunidades que forman parte de la parroquia.

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes favorece el propósito de la R.C. de la C. 705. No obstante, por todo lo anteriormente expuesto nos vemos obligados a disponer que la venta deberá realizarse por

¹ Esta interpretación de la Sección 3 del Artículo 2 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico proviene del caso Díaz v. Colegio Nuestra Sra. del Pilar 123 D.P.R. 780

el justo valor del solar en el mercado fijado por el Departamento de Hacienda mediante tasación.

RECOMENDACION

La Comisión de Juventud, Recreación y Deportes del Senado tiene a bien recomendar la aprobación de la R. C. de la C. 897 con las enmiendas propuestas al comienzo de este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Ramón L. Rivera Cruz
Senador"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 705, que tiene como propósito autorizar y ordenar al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes que se segregue y venda a la Iglesia Católica, Apostólica y Romana, Diócesis de Caguas, Parroquia Nuestra Señora de la Providencia o a sus representantes legales a vender por el precio estipulado en los libros una parcela con cabida de cinco mil ochocientos sesenta y seis punto cinco mil seiscientos treinta y dos (5,866.5632) metros cuadrados que forman parte del predio de terreno con una cabida total de trece mil trescientos cuatro (13,304) metros cuadrados ubicados entre las Calles Número Seis y Avenida Muñoz Marín de la Urbanización Mariolga de Caguas, Puerto Rico a los fines de construir nuevas facilidades de la Parroquia Nuestra Señora de la Providencia y establecer una plaza como parque pasivo; y derogar la Resolución Conjunta 467 de 29 de agosto de 1990, en reunión celebrada acordó suscribirse al informe presentado por la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes el día 24 de junio de 1995, proponiendo se apruebe con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Kenneth McClintock Hernández
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1983, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación y reconocimiento a la Universidad Interamericana de Puerto Rico al celebrarse el Octagésimo Cuarto Aniversario de su fundación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad Interamericana de Puerto Rico es una institución privada, de naturaleza cristiana y ecuménica, sin fines de lucro, que brinda educación universitaria a personas de ambos sexos. Fue fundada originalmente con el nombre de Instituto Politécnico de Puerto Rico en 1912 como escuela elemental y superior por el Rev. J. Will Haris en los terrenos que ocupa el Recinto de San Germán. En 1921 se ofrecieron los primeros cursos de nivel universitario y en 1927 se confirieron los primeros grados de bachiller. En 1944, la Institución fue acreditada por la Middle States Association of Colleges and Secondary Schools, y fue el primer colegio de artes liberales de cuatro años en recibir tal acreditación en Puerto Rico y fuera de los Estados Unidos continentales. Esta acreditación se ha mantenido a través de los años. Sus programas también están acreditados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, aprobados por la Administración de Veteranos y reconocidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico a los fines de certificar maestros para el sistema escolar público. La Facultad de Derecho está acreditada por la American Bar Association y la Escuela de Optometría, inaugurada en 1981, por el Council on Optometric Education de la American Optometric Association. En marzo de 1982 se inauguró el programa doctoral de Educación.

La Universidad Interamericana es la más importante de las universidades privadas del país. Su matrícula ha tenido un rápido crecimiento en los últimos años y era de alrededor de 44,000 estudiantes en 1994. Esa cifra representa alrededor del 25 por ciento de la población estudiantil de nivel universitario en Puerto Rico y el 40 por ciento de todos los estudiantes matriculados en instituciones privadas y de nivel universitario.

Por su tradición de servicio al pueblo, la localización geográfica de sus unidades académicas y por la atención que presta a las necesidades de sus estudiantes, la Universidad Interamericana es atractiva y accesible

para los estudiantes de todos los municipios de Puerto Rico. El creciente aumento de fondos para ayuda a estudiantes, tanto del Gobierno Federal de los Estados Unidos como del Gobierno de Puerto Rico, ha permitido en los últimos años a muchos estudiantes beneficiarse de una educación universitaria, cosa que sin esa ayuda, no hubiera podido lograr.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación y reconocimiento a la Universidad Interamericana de Puerto Rico al celebrar el octogésimo cuarto Aniversario de su fundación.

Sección 2. - Copia de esta resolución será entregada en forma de pergamino al Presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, el Dr. José González, al Presidente de la Junta de Síndicos, Rev. Ramón Ayala Cuervos y copia a los medios de comunicación del país.

Sección 3. - Esta resolución comenzará a regir al momento de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1985, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Doris A. Ramírez en ocasión de la Semana de la Mujer.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico ha declarado oficialmente la semana comprendida entre los días 3 al 9 de marzo de 1996 como la Semana de la Mujer. Esta celebración reconoce las aportaciones de la mujer puertorriqueña a nuestra sociedad.

La señora Doris A. Ramírez es digno ejemplo de mujer borinqueña. Dorilinda -- como cariñosamente se le conoce -- ha recibido distinciones como modelo de alta costura, como profesional destacada en las ramas de la publicidad, mercadeo y relaciones públicas, como campeona de equitación en la categoría Retirada Invicta, como reina de belleza y como destacada líder cívica. Dorilinda también se ha distinguido como productora de televisión y como maestra de refinamiento y modelaje.

Dorilinda ha recopilado en su libro *Desde mi Tocador, Para tí Mujer* los momentos más importantes de su vida profesional y artística. Su segundo libro, *Secretos, desde mi Tocador*, que será presentado próximamente, aporta temas dirigidos al desarrollo integral de la mujer del siglo 21.

El Senado de Puerto Rico tiene una deuda de gratitud con la mujer puertorriqueña, por lo que este Cuerpo extiende su felicitación a una digna representante, señora Doris A. Ramírez.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico expresa su reconocimiento a la señora Doris A. Ramírez en ocasión de la Semana de la Mujer.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será preparada en forma de pergamino para ser entregada a la Sra. Ramírez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 1987, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

"RESOLUCION

Para expresar nuestra mas calurosa felicitación y deseos de parabienes a la Honorable María Dolores Guzmán Cardona, alcaldesa del Municipio de Florida por haber sido elegida como una de las mujeres destacadas y merecedora del premio Mujer De Impacto del 2000 a otorgarse en la Primera Cumbre Para La Mujer del 2000.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mujer en todas las sociedades es y seguirá siendo eje central del grupo primario en la cultura: la Familia.

Es ella la encargada principal de ofrecer a sus hijos los conceptos básicos de la cultura y encaminarlos a tomar su puesto en sociedad cuando llegue el momento para ello.

Este proceso de vida no ha cambiado, si ha sido reestructurado gracias al paso del tiempo y a las exigencias que el mundo moderno impone sobre todas.

Hoy, la mujer no solo debe y tiene la obligación de encaminar a sus hijos como expresáramos antes, sino que también, el modernismo le ha impuesto la obligación de superarse como miembro de la fuerza laboral de un pueblo y de desarrollarse como profesional hasta el máximo de sus capacidades o hasta donde sus medios lo permitan.

Ya la mujer dejó de ser la encargada única de la crianza de sus hijos, hoy es labor compartida. Mas aún, el llamado sexo débil ha dejado demostrado que tiene tanta o más capacidad intelectual y de trabajo, así como de ejecutorias que el mejor profesional de los hombres.

Margie Guzmán, como se le conoce cariñosamente alcaldesa del Municipio de Florida es ejemplo vivo de esta nueva mujer.

Su trayectoria no data de dos ni tres años, su experiencia como profesional dentro de la profesión mas importante de un pueblo, el magisterio, data de tres décadas, las cuales le han permitido conocer a fondo las necesidades básicas de sus compueblanos.

Nace en el Barrio Yanes un 13 de junio, y está felizmente casada con el Sr. Juan Francisco Rivera Hernández con quien ha procreado cuatro hijos a saber: Yolanda María, Felix Iván, Ana Ivelisse y Liomaris Delia.

Incursiona en el campo político y acoge a este como vocación logrando la poltrona municipal luego de los comicios generales del 1992. Todo esto y mas hacen de Doña María Dolores Guzmán Cardona acreedora del premio Mujer De Impacto del 2000, a otorgarse en la Primera Cumbre Para La Mujer del 2000 a celebrarse el 24 de mayo del corriente en la ciudad de Guaynabo.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar nuestra mas calurosa felicitación y deseos de parabienes a la Honorable María Dolores Guzmán Cardona, alcaldesa de Florida por haber sido elegida como mujer destacada y merecedora del premio Mujer De Impacto del 2000 a otorgarse en la Primera Cumbre Para la Mujer del 2000.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será entregada a la Hon. María Dolores Guzmán Cardona a manera de pergamino.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su debida difusión."

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, vamos a solicitar que se proceda con el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1671, titulada:

"Para disponer que la Academia de la Policía de Puerto Rico se designará oficialmente como "Academia de la Policía Coronel Antonio R. Silva"; disponer la colocación de una placa o tarja conmemorativa alusiva a tal designación en el edificio principal de dicha Academia; y para otros fines relacionados."

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 1822, titulada:

"Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, a que ceda en arrendamiento por el valor de un (1) dólar por año, el edificio de la antigua Unidad de Salud Pública localizado en el pueblo de Arecibo, a la Corporación sin fines de lucro, conocida como Centro Geriátrico de Medicina Preventiva."

SR. RODRIGUEZ COLON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Señor Portavoz.

SR. RODRIGUEZ COLON: Solicitamos la aprobación de la misma.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: La autorización que estamos dando aquí en este caso es para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas pueda arrendar por un (1) dólar al año una facilidad gubernamental...

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): Con permiso, con permiso del senador Hernández Agosto. Vamos a pedir de favor a las personas que están en los asientos de las gradas, por favor, guardar silencio mientras se están llevando a cabo los trabajos del Senado de Puerto Rico. Muchas gracias. Adelante, senador Hernández Agosto.

SR. HERNANDEZ AGOSTO: Señor Presidente, decía que esta Resolución Conjunta del Senado 1822 confiere autoridad al Departamento de Transportación y Obras Públicas para arrendar por el precio de un (1) dólar al año una facilidad pública, la antigua Unidad de Salud Pública, localizado en la Ciudad de Arecibo, a la Corporación sin fines de lucro, conocida como Centro Geriátrico de Medicina Preventiva. No hay ninguna otra disposición en cuanto a las condiciones de ese arrendamiento.

Yo meramente quisiera hacer unas expresiones en el sentido de que no se entienda que éste es un arrendamiento de por siempre, sino que está sujeto a unas evaluaciones periódicas por el Departamento de Transportación y Obras Públicas, que posiblemente el Departamento quiera hacerlo por un (1) año, renovable anualmente y que en algún momento pueda haber una evaluación de si se justifica continuar con el mismo o determinar si puede haber un uso mejor para esa facilidad. O sea, que no se entienda que estamos aquí para todos los efectos disponiendo de una propiedad pública en la forma prescrita aquí en esta Resolución. Meramente quería hacer esas observaciones para que el compañero Portavoz de Mayoría si tiene alguna objeción, a lo que yo expreso o alguna modificación o tiene alguna idea distinta, pues lo podamos expresar; pero que quede en este récord legislativo cuál es la intención legislativa al aprobar esta Resolución.

SR. RODRIGUEZ COLON: No hay duda que la intención legislativa, señor Presidente, de esta medida es facilitar el que se le pueda arrendar al Centro Geriátrico de Medicina Preventiva, antigua Unidad de Salud Pública del Pueblo de Arecibo, por valor de un (1) dólar por un año, entendiéndose que no es que se está autorizando para que se entre en un contrato de arrendamiento que dure por siempre y por siempre, sino que este contrato sea uno que tenga que evaluarse cada año para que el Departamento de Salud determine si se continua satisfaciendo el interés público, la continuación o la renovación de tal contrato a la misma entidad. Eso no quita que en el futuro, esa entidad pueda tener otra instalación donde ubicarse, en cuyo caso tendría la facultad la Secretaria de nuevamente allegarse esta propiedad pública. Lo cierto es, sin embargo, que esta Resolución Conjunta es específica en autorizar el arrendamiento para una entidad en particular, en cuyo caso, es que si en el futuro esta entidad no hubiera necesidad de arrendársele, no podría el Departamento de Salud arrendarlo a otra entidad, a menos que hubiese autorización de la Asamblea Legislativa. Debo corregir, el Departamento de Transportación y Obras Públicas es el que ejerce el control y es el titular de esta propiedad en estos momentos.

Señor Presidente, solicitamos la aprobación de la medida.

PRES. ACC. (SR. MELENDEZ ORTIZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto

